



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	Katy Yusely Santos Asprilla en representación de su hijo J.M.S.
Demandados	José Yairson Martínez Cuesta
Radicado	No. 05001 31 10 001 2023 00211 00
Asunto	Inadmite
Interlocutorio	No. 347 de 2023

Verificada la presente demanda, a la luz de lo preceptuado en el artículo 82 y s.s., y 390 del C. G.G. del P., encuentra el Despacho que hay lugar a su inadmisión, por lo cual, de conformidad con el artículo 90 del C. G., se requiere a la parte actora a fin de que subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aclarará si se tiene conocimiento de dónde labora el demandado, o para qué empleador, caso en el cual aportará registro mercantil.

SEGUNDO: Igualmente, manifestará quién tiene afiliado al menor a EPS.

TERCERO: Igualmente, en los hechos se expresará quién le provee el cuidado, y se especificará si la madre labora o proporciona ingresos

al hogar.

Para efectos de subsanar los anteriores requisitos, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fe69bf52398829e6ae21bf84dd8aca7acae4dc8e771ebac9d5e154041221a3**

Documento generado en 27/04/2023 09:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>